

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Dirección Académica el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Dirigir el diseño y actualización del modelo educativo, metodologías, estructura curricular y materiales que conforman la oferta educativa vigente.
- II. Dar seguimiento a la edición, producción y distribución de materiales educativos.
- III. Dirigir las actualizaciones a los contenidos, diseño instruccional e imagen de la oferta educativa digital y a distancia, en el marco de lo establecido en el modelo educativo vigente.
- IV. Autorizar las mejoras que favorezcan la funcionalidad de las herramientas tecnológicas para brindar atención educativa a distancia, con el soporte técnico institucional, con base en los lineamientos vigentes para la utilización de tecnologías de información y comunicación.
- V. Dirigir la implementación de estrategias educativas orientadas al fortalecimiento de habilidades y conocimientos digitales por medio de la promoción del uso de las Tecnologías de la Información.
- VI. Emitir los criterios y documentos técnicos relativos a la implementación del modelo educativo vigente, a ser aplicados por los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
- VII. Instruir la actualización del marco normativo en lo relativo a la inscripción, acreditación y certificación de estudios de conformidad con la norma vigente aplicable en la materia.
- VIII. Dar seguimiento a los procesos de inscripción, acreditación y certificación de estudios realizados por los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
- IX. Firmar por instrucción los certificados y certificaciones de primaria y secundaria, en términos de la normatividad aplicable.
- X. Definir los procesos de evaluación de los aprendizajes, su metodología y el desarrollo de sus instrumentos, en el marco del modelo educativo vigente.
- XI. Definir las políticas de uso y el aprovechamiento de los materiales de acreditación.
- XII. Vigilar la administración de los sistemas de generación y calificación de evaluaciones dirigidas a las personas educandas, personal institucional y a personas que apoyan los servicios educativos del INEA.
- XIII. Dirigir la adaptación y ajustes realizados a los materiales que conforman la estructura curricular vigente para ofrecer atención educativa a las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria.
- XIV. Dirigir la elaboración de materiales para la oferta educativa para la atención de población indígena.
- XV. Supervisar los procesos de evaluación, registro y certificación de competencias del personal institucional, personas que apoyan los servicios educativos y las personas que lo soliciten y que atienden particularmente a grupos de atención prioritaria.
- XVI. Emitir dictámenes y opiniones técnicas sobre propuestas presentadas por los Institutos Estatales y Unidades de Operación, en relación a los contenidos de los materiales y proyectos educativos de la oferta vigente en relación con la atención a grupos prioritarios.
- XVII. Atender los compromisos académicos derivados de los convenios, acuerdos, programas y proyectos institucionales, interinstitucionales e internacionales.
- XVIII. Emitir los criterios relativos a la estrategia de formación a implementar por los Institutos Estatales y Unidades de Operación, en el marco del Modelo educativo vigente.
- XIX. Autorizar los contenidos para la formación a distancia y la implementación de acciones dirigidos a los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
- XX. Dirigir la conformación de espacios de diálogo entre las diferentes áreas de la Dirección Académica con las áreas de apoyo de los Institutos Estatales y Unidades de Operación.
- XXI. Coordinar la realización de diagnósticos, investigaciones, estudios, acciones de seguimiento y evaluación encaminados a la recuperación de experiencias sobre educación para personas adultas.
- XXII. Autorizar los proyectos y estrategias para el cumplimiento de las tareas sustantivas de la Dirección Académica.
- XXIII. Las demás que le establezcan la Junta de Gobierno, la Dirección General y las disposiciones aplicables.